

Nerja

Año de 1890

Libro de sesiones de
Juntas Municipales







N. 0.251.303



En la villa de Nerja á las oraciones de la noche
del nueve de Febrero de mil ochocientos noventa, reu-
nida la Junta Municipal en el salón Común,
para celebrar sesión extraordinaria, segun previe-
ne el art. 147 de la ley, previa citación en el tiempo y
forma que señala el 102, bajo la presidencia del Dr.
Healdó D. José Martínez con ausencia de los heredo-
cales que se expresaron al margen, por el referido
Dr. Presidente, se declaró abierta la sesión.

Pres.
Presidente
Rodríguez
Ruiz
Zapata
Torres
Soler Martínez
Soler Salado
Navas
Jernández
Pácora
Romírez
García
Romo
Soler de Roje
Ruiz Llorente
Ruiz
Muñoz
Requeña

Acto seguido representó el presupuesto adicional
al ordinario del presente ejercicio económico 1889 a '90,
que ha estado quince días de manifiesto en Secreta-
riu que contra él se hayan presentado reclamacio-
nes, y del que resulta, que sin perjuicio a las tres
nuevas atenciones que se introducen y de algunos
otros pequeños aumentos para determinados servicios,
todos de reconocida necesidad y utilidad, queda redi-
ciso el considerable déficit que arrojaba el ordi-
nario de 24.542 ptas 90 cént., á la cantidad n're que
se insinúa de 11.158'25, habiendo hecho una
economía entre aquél y éste de ptas 13.384 con 65 con-
q. requeramente ha'de beneficiarse á este atalido p
pueblo. Y tiene la Junta, que la Comisión
no ha podido hacer mas en pro de la regu-

lavracion de ésta admou; y considerando que la liquidacion del presupuesto anterior, ésta perfectamente hecha, y que el importe de la cuenta de Recursos, en gastos de 28223'05, y en impuestos 32471'42 obedece con exactitud al citado en que quedara el presupuesto anterior al cerrarse definitivamente sus H de Diciembre); la Junta Nominal, acordó por unanimidad: 1º Dispensar su aprobación al presupuesto adicional para 1889 a '90 = 2º Que se dispone un voto de gracia y compiensa a los her Alcalde Presidente, Regidor Titular, Secret., y demás Titulares de la comisión q han tomado parte en su confección. y 3º Que el déficit de once mil ciento cincuenta y ocho ptas veinte y cinco cen. que arroja se cubra con el resultado del comunio de especies no gravadas, para lo cual, el Concejo Sup. procederá con toda brevedad a instruir el expediente conforme a los art. 117 y 118 de la Ley 21 de Junio de 1887 y R. D. de Agosto de 1889 y 5 de Abril de 1889. Terminados los asuntos objetos de la reunión alegó integralmente, y quedando todo conforme con lo acordado, se apató y autorizaná de que yo el Secret. certifíco

José Martínez

Damian Rodriguez

Miguel Ruiz

Vicente Páratez

José Sopena Francisco Torre
y Sociedad

Juli. Lopez
y Vicente Navas

Santos Jiménez

Antonio Pastor



Acta

Ant. Ramírez

Miguel Saúnc

Ant. Romo

Rafael Lopez

José Ruiz Conjo

Rafael Alonso

Antonio Alarcón

Ventio de Kere

Alejandro Bueno

Alto del Ref.

En la villa de Nerja á once de Febrero de mil ochocientos noventa, reunida la Junta Municipal en el Salón Comunal para celebrar sesión extraordinaria de constituidad al art. 161 de la Ley Municipal, previa citación en el tiempo y forma procedentes por el 102, bajo la presidencia del Dr. Alcalde y con asistencia de los tres vocales que se comparecieron al margen, abriendo la de hoy y leída la anterior, fué aprobada. Se pusieron sobre la mesa las cuentas decaudales y gastos puestos correspondientes al pasado ejercicio económico de 1888 a 89, que fueron fijadas definitivamente por el C. Ayunt. en sesión de treinta y seis días dictada anterior. Dada lectura del 2º párrafo del citado artículo 161, la Junta acordó proponer la ciudad nombrar una comisión compuesta por los tres D. Vicente Navarro Morcillo, D. José Fernández Iglesias y D. Nemesio Zapata Jiménez, a fin de que examinando detinadamente, emitan dictamen

de ellas en su término que no excede de quince días. Terminados los asuntos objeto de la sesión a leyes integrantes, y encontrándose la conforme con lo acordado, se aprobó, votó, y autorizó de que go el Secret. certificado =

Domingo Rodríguez.

J. P. López

Antonio Pastor

Vicente Apaza

Miguel Jaime

José Romo

Franzine

Xosé López Gasset

Franco Torres

Emilia Delgado

José Ruiz Conde

Miguel Ruiz

Rafael Bruezo

José Alarcia

Rafael López

José Ortega

Alejandro Bruezo

En la villa de Nerja a quince de Feb. de mil ochocientos noventa; Constituida la Junta Municipal en el salón Consist. para celebrar sesión extraordinaria previa citación en el tiempo y forma que previene el art. 102 de la ley Municipal bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Sres. Concejales y vocales que se expresan al margen; Abierta la de hoy y leída la anterior fue aprobada. El Sr. Alcalde ordenó la lectura del acta del año anterior en que aprobado el presupuesto adicional para el actual ejercicio económico 1889 a 90 y se acordó cubrir su déficit de 11.118,25 ptas con arbitrios extraordinarios sobre especies no gravadas por el Estado de conformidad con la R. O. 3 de agosto de 1878 y circular 14 dicta



3

N.º 0.251.302

de 1887, manifestó terminada esta que se había remitido al Excmo
Gobernador de la prova para su insercion en el B.O. copia del
referido acuerdo y tarifa de la dicha especie; pero como quieren
dúas, que la citada R.O. de 3 de Agosto de 1878 y regla 1.^a de
la de 5 Abril de 1887 prevean una tramitacion especial y dilata-
toria para la aprobacion del expediente de arbitrios con que cubrir
el deficit que ha de estar aprobado para antes del mes de Julio
de cada ejercicio; en vista de que la anterior Admón nada habia he-
cho en este sentido hasta el 31 de Dicбр anterior, pues que la actual
Admón Municipal se encuentra en considerable deficit en su presu-
uesto, que ha reducido notablemente al practicar el Adicio-
nal al ordinario de este ejercicio; proponen a la Junta adoptar
algún acuerdo sobre este delicado asunto, pues de seguir
las prescripciones dictadas por las citadas disposiciones, seria
muy facil que tanto el Estado, la Prov. como el Municipio se
perjudicaran notablemente, pues el tiempo que resta de ejercicio
es por demas reducido, y siguiendo el orden establecido seria en es-
tremo dificil practicar el repartimiento dentro de dicho periodo pues
los arbitrios han de ser necesaria e indefectiblemente de resultados
negativos. Abierta deliberacion y Considerando que por las dispo-
siciones vigentes en la materia se exige una tramitacion que
haria trascurrir esterilmente el actual ejercicio economico sin
poder practicar el referido repartimiento para cubrir el deficit
definitivo. Considerando que la aut. Admón bien por apatia
descuidos o abandos nada absolutamente ha hecho ni practicado
sobre esta respetable obligacion. Considerando que no es prudente
dejar inalterado el actual presupuesto, pues que resultaria gravemente
perjudicados el Estado la Prov. y el Municipio. Considerando q.^{q.}
los arbitrios extraordinarios han de ser necesariamente de resultados ne-

gativos atendida la idoneidad de esta poblacion; y que, si el Sr. Alcalde ha formado el expediente lo ha hecho con el fin para evacuar una cuestión previa antes de proceder al repartimiento; la Junta Municipal acordó por unanimidad: 1.º Que se declare responsable a la Administración Aut. de los perjuicios que pudieran originarse por su apatía descuidado o abandono. 2.º Que sin embargo de que el Sr. Alcalde sea el expediente para obtener la aprobación de los arbitrios extraordinarios, se dirija el Excmo. Ayunt. al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en solicitud de que se dispense dispensarse de la concesión de arbitrios, y si le autorizase para repartir el deficit con sugerencia a las disposiciones vigentes. Terminado el asunto objeto de la sesión, se leyó íntegramente y encontrada enteramente conforme con lo acordado, se aprobó, votó y autorizó definitivamente de que yo el Mtro Certifico —

José Calzadilla Benítez

Domingo Rodríguez

Nemesio Papata

Ant. Pérez

José Pérez

José López, Haldo

Antonio Partida

Miguel Sainz

Francisco Torre

Emilio de la Rosa

José Ruiz Conyo

José Ruiz

Miguel Ruiz

Rafael Ruiz

Rofoel López

José Ortega

Alejandro Ruiz

En la villa de Nerja a seis de Mayo de mil ochenta



4

B

cientos noventa; constituida la Junta Municipal en el salón Comunal para celebrar sesión extraordinaria previa citación en el tiempo y forma qd previene el artº 102 de la ley; y habiendo ocupado la presidencia el vocal D. Feliz Guevara qd obtuvo mayor número de votos conforme al 162, se declaró abierta la sesión.

En este estado el vocal de la comuna D. Vicente Navas, con la revisión del tr. Presidente, dio lectura del siguiente dictamen = "Sala Junta Municipal = Los vocales queremos avisar, evocando el encargo que nos confirió la sesión de once del corriente, deben como lo hacen informar: que han examinado detalladamente las cuentas de cada qd de Administración correspondientes al pasado ejercicio económico de 1988 a '89, de las qd resulta: 1º Que su copechante de comuna está por todo extremo incompleto, pues únicamente aparece en él, dos obligaciones firmadas por el Señor, y su importe en sentido favorable del Regidor Juez, por cierto sin autorizar, y consta todo el libro de sesiones del Ayuntamiento, aparece qd en sesión de 21 de Diciembre anterior, el Ayuntamiento acordó pagarlas definitivamente con vista del informe del fiscal, pero el acta dice -correspondientes al periodo ordinario y de ampliación del actual ejercicio-, y con respecto a los totales dice también -actual ejercicio- y no pagado, al cual corresponden. Debido también aducir qd la referida cuenta se encuentra autorizada solamente por el entonces Alcalde D. José Pachano y concejales D. Francisco Ruiz y D. José Trujillo; sin más cesad qd en sesión de segunda citación. Se observa en la cuenta de comuna tal desorden en

la fijación de los sueldos, q. es la etapa más difícil
el conocer con exactitud las operaciones de cada
concepto; pues conta á la comisión q. suscribe, q. la
de Presupuestos, al proceder á la formación del
adicional, tuvo necesidad de practicar una ave-
ra liquidación de las operaciones verificadas en el
ejercicio de 1888 á 89: = 2º Que examinados también
los libramientos n.º 7, 23, 46, 82, 97, 98, 131, 153, 174 y 234
correspondientes al cap. 1º art. 2º concepto de mate-
rial de Oficina, e importantes mie ptas, aparecen
sin participación alguna; y los 41, 147, 154, por sum-
turas en el edificio const. q. ascienden a 190 ptas, care-
cen de cuenta demonstrativa de su inversión = 3º Que
los n.º 168 y 189 por gratificación al Secret. del Ayto
por servicios de gabinete importantes 200 ptas ca-
recen de cuenta de inversión, q. el último de acuerdo
del Stgo. y el n.º 198, también de remuneración
al Secret. por reparto vecinal de 144 ptas 49 cént.
como los anteriores, carece de participante y general de-
jalta también esta legalización al 206 importan-
te 6 ptas = 4º Que el n.º 258 del cap. 62 por un
pedazo de calles públicas importante 742 ptas,
según manifestación del perceptor q. se acuer-
pó, detras un volante 100 ptas; con las
circunstancias de q. una relación de jornaleros
q. no ocupaba, ni incluye ó tut. Moreno
se leva q. en esa fecha se encontraba ya en Mu-
chos Lires, q. a tut. Párras García q. es estudiante
y licenciado de la Facultad, y nunca se ha ocupado
en esta clase de trabajos. - Esta obra se practicó
con infracción manifiesta de la ley el 21 de Se-
ptiembre de 1889, por cuenta del ejercicio cerrado
en 80 de Junio anterior, y precisamente del



N. 0.251.391

5

cuarto mes del periodo de ampliación). Con cargo al C.º de Gravuertos, aparece el n.º 260 importante 200 ptas por remuneración a d. Joaquín Gouralez. Falta el acuerdo del Ayunt. y la devolución de su trabajo pendiente, debiendo hacer constar q. éste individuo, tiene firmado el recibo de mayor cantidad en el ejercicio de 1887 a 90, precisamente en días muy próximos ó inmediatos a la fecha en q. recibió las 200 ptas dichas = 5^o. Para terminar, la comisión hace constar, q. el deposito está autorizado en forma por la cuenta de la casa telegráfica, pues los libramientos n.º 18, 23, 57, 75, 92, 106, 33, 141, 123, 188, y 224, aparecen autorizados en su recibo por éste funcionaria, como así misma la notable diferencia q. se observa en la prima del quincenario Municipal q. fue Manuel López, cuando todos los libramientos n.º 9, 24, 48, 68, 83, 84, 86, 99, 102, 119, 133, 180, 155, y 220 = La comisión dejó evolucionado su informe, limitándose a patentizar los errores, omisiones, ó arbitrariedades q. a su juicio ha encontrado, los cuales, sonrete a conocimiento de la Junta Municipal, para los efectos q. la justicia procedan = Salón Común de Nerja a veinte y seis de febrero de mil ochocientos noventa; se oca
sa de la comisión = susd. fernández = Vicente Navas = Nemesio Tapata = Apertura deliberación y considerando, q. el informe se basa en la más stricta verdad, y q. los peritos q. han formado

la Comisión, merecen la más ilimitada confianza.
La Junta acordó por unanimidad aprobar el au-
toror dictamen, y qd. desde luego, procede, el reini-
tego de aquellas cautidades, cuya invención no
pueda probarse. Terminados los asuntos, objeto, de
la reunión, se leyó integramente, y encontrandola
coincidir con lo acordado, se aprobó, votó, y autoriza-
r, qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.

Fdo. de Gobernación

Int. Financiera

José Martínez José Ruiz Enyos

M. Lopez

Miguel Jaime

Nemesio Papata

Francisco Díaz

Francisco Torres Ant. Ramírez

Vicente Navas

José Atenca

Miguel Ruiz

José María Rodríguez

Rafael López Antonia Muñoz

Rafael Muñoz

Antonio Pastor

Miguel Moreno Ant. Ramírez

Alejandro Brusca

En la villa de Nerja á oeste de Marzo de mil ochenta
cincos novocato, constituida la Junta Municipal
en el talon, convist. para celebrar suya extraordinaria
provia citación en el tiempo y forma preve-



D

vidos por el art. 102 de la ley de 2 de Oct. de 1877, bajo las
presidencia del Dr. Alcalde y con autorización de la Junta concue-
la y asociados q. se oponían al margen; por el respendo tr.
Presidente, se dio cuenta del mencionado ordinario para el
próximo ejercicio económico de 1890 a 91. Vista la censura
favorable q. ha sufrido el Regidor Financiero; aprobación
del Dr. Ayuntamiento, y demostración de sus diferencias con el act.
tr. q. se hayan presentado reclamaciones en el periodo de
su exposición al público; puesto a discusión, la Junta
demoró su entera conformidad con el proyecto, y puesto a
votación por artículos, merecieron máxima aprobación
todos y cada una de sus partidas, que ascienden en gastos,
Capítulo 1º nueve mil quinientos treinta y dos ptas con veinte
 cént. - 2º seiscientos setenta y nueve, con cincuenta - 3º
 tres mil seiscientos setenta y dos = 14º nueve mil ochocien-
 tos setenta = 5º tres mil quinientos noventa = 6º mil dor-
 cientos = 7º milveintena, cincuenta y cinco = 9º quince mil
 quinientos catorce con setenta y tres = y 11º mil doscientas
 cincuenta, q. totalizaron cuarenta y seis mil doscientas
 treinta y tres ptas con cuarenta y tres cént. Vistrados
 en el examen de los ingresos acaudaron igualmente
 la aceptación de la Junta, los recursos q. la Comun-
 cipalidad propone, y q. con el Capítulo 1º treinta y
 cuatro ptas = 2º mil quinientos veinte y cinco = 3º mil
 trescientas setenta y cinco = 7º ciento = y 9º cuarenta y
 tres mil ciento noventa y nueve con cuarenta y tres, q.
 sumando la cantidad de cuarenta y seis mil doscientas
 treinta y tres ptas cuarenta y tres cént. Seu q. la Junta
 fijo y votó definitivamente los ingresos ordinarios para
 el próximo ejercicio económico, que igualan, inclui-
 do exactamente los gastos. Terminados los asuntos
 objeto de la reunión, se los integró íntegramente, y fueron

transdota conforme con lo acordado, se aprueba, visto y
autorizado, de que yo el secretario certifico -
José Ilbertín Dávila Rodríguez

Tomás López
Miguel Ruiz

Nemesio Papata
Antonio Huertas *Pascencia Melchor Solimán*
José López Salado

José Ruiz Conejo

Rafael Muñoz

Miguel Jaume

Antonio Pastor

Francisco Arregui

Antón Ramírez

Tomás Fernández



Alejandro Bruno
Franco



